

ha comprendido por el tiempo que reside en esta Ciudad
en las Elecciones Honorificas que acostumbra conferir
à los Diputados, ni tampoco en las contribuciones que se
parte à los Pecheros.

Por todo lo dicho, y por el Escrutinio secreto extrajudicial,
que hemos manifestado por diligencia en el Expe^{te} con con-
currencia del Sr. Corregidor, somos de Dictamen conforme al
que manifiestan dichos Abogados, que el Sr. Juan Bautista
ha probado la posesion de Hidalguia en si, sus Padres, y
Abuelos, segun, y en los terminos q. dispone la Ley del Sr.
D. Enrique, Nono del Titulo. once Libro segundo de la Recopi-
lacion, y que le debe VS. dar el Estado de Diputado sin pro-
juicio del R. Patrimonio en el Juicio de posesion, como
en el de propiedad, sin ponerle en posesion hasta que se
aprovee por la Superioridad, y se presente ante VS. con la
competente R. Provision, à cuyo fin se le remita por medio
del Sr. Fiscal de ella un traslado del recibim^{to} y de los
autos de su Justificacion.

Asi lo juramos, y sobre todo VS. resolvera lo q. estimare
se mas Justo: Muacia, y Septiem. dies de mil setecien-
tos noventa y un años =

Juan Thomas
de familia
Diego Guillen
Juan de Valladolid
Luis de...
Juan...
Diego...
Juan...

